

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO "**DIF MUNICIPAL**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PUBLICA **CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA** Y POR LA OTRA, **MANA PRODUCCIONES SIGLO XXI ASOCIACION CIVIL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO MECHOULAM CASTELLANOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**", AMBAS, A QUIEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**" Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CAPITULO I
DECLARACIONES

I.- "**EL DIF MUNICIPAL**", Por conducto de su Directora, declara:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Que la **CONTADORA PUBLICA CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN**, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Chihuahua, carácter que acredita con el nombramiento vigente, otorgado a su favor por el **ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO**, Presidente Municipal de Chihuahua, el día 22 de diciembre del 2014.
- c) Así mismo, manifiesta "**EL DIF MUNICIPAL**" que su cédula de Registro Federal de Contribuyentes es SDI-850220-817, y que tiene su domicilio para los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse de este instrumento, así como para efectos fiscales en las oficinas ubicadas en Ave. Glandorff No. 4106 de la Colonia San Felipe V Etapa, en esta ciudad de Chihuahua.
- d) Es voluntad del "**DIF MUNICIPAL**" suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los servicios; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- e) Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones, Asociaciones y personas, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de

asistencia social, a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.

f) Que está entre sus facultades celebrar convenios y/o contratos para la concertación de acciones de asistencia Social con los sectores social y privado, con objeto de coordinar su participación en la realización de programas de asistencia Social, ajustándose a las siguientes bases:

- 1) Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado;
- 2) Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevará a cabo el Organismo y
- 3) Fijación del objeto, materia y alcances jurídicos de los compromisos que asuman las partes con reserva de las funciones de autoridad que competan al Organismo y de expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes.

g) Que es voluntad de su administración suscribir el presente contrato de adquisición con **EL PROVEEDOR**, con el propósito de adquirir bibliografía y lo relativo a su difusión.

II.- "EL PROVEEDOR" a través de su Representante legal, bajo protesta de decir verdad, que:

a) Ser persona moral, constituida conforme lo establece el marco jurídico mexicano, que se denomina legalmente MANA PRODUCCIONES SIGLO XXI ASOCIACION CIVIL y que sus datos fiscales, así como los necesarios para la celebración de este contrato son los siguientes:

- 1) Nombre: MANA PRODUCCIONES SIGLO XXI ASOCIACION CIVIL.
- 2) Domicilio: Calle Circuito de los Diamantes no. 256 local E, Colonia Joyas del Pedregal, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, México de esta ciudad.
- 3) Registro Federal de Contribuyentes: MPS080626RK5.

b) Que el nombre correcto de su representante legal es C. GERARDO MECHOULAM CASTELLANOS y que el mismo usa como pseudónimo "GERARDO PAZ" y que cuenta con la autorizaciones de ley, con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridas para dicho efecto y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, estando al corriente del

pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

- c) Que se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
- d) Que ha leído lo establecido en artículo 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por la hipótesis que define dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.
- e) De igual forma, cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para llevar a cabo la ejecución de los trabajos de mérito.
- f) Bajo protesta de decir verdad manifiesta tanto a título personal, como representante legal de **EL PROVEEDOR** declara que el Autor individual de la obra literaria "Hacia un mundo feliz... HOY" en adelante LA OBRA, que tiene carácter de publicada y que cuenta con las facultades necesarias para ejercer los derechos de autor registrados, por lo que hace uso del ejercicio del derecho moral y patrimonial de LA OBRA y en este caso expone que es deseo de su administración celebrar el presente contrato de adquisición con EL DIF en los términos de este contrato.
- g) **Expuesto lo anterior, LAS PARTES contratantes aclaran que es su libre voluntad, suscribir y respetar estrictamente el presente convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes cláusulas.**

CAPITULO II CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO. LAS PARTES convienen en que el objeto del presente contrato es que el DIF MUNICIPAL adquiera del **I PROVEEDOR** los siguientes derechos, servicios y bienes:

- a) Los derechos para que DIF MUNICIPAL utilice y/o aplique y/o difunda el programa de Asistencia Social "MEXICO, país de valores" y su herramientas, dentro del Municipio de Chihuahua. Para eficacia del programa se denominara "Con valores juntos construimos un gran futuro".

b) La adquisición de bienes consistentes en dos mil piezas de los siguientes materiales didácticos para implementar el programa:

- 1) Obra literaria (libro), cuyo registro ISBN es 970-94756-0-6.
- 2) Lista de Compromisos.
- 3) Reglamentos/ Lista de acciones.
- 4) Cuaderno agua viva.

c) Un taller a cargo de Gerardo Mechoulam Castellanos "Gerardo Paz", que será dirigido a las personas que tendrán la tarea de impartir los talleres semanales.

d) Una conferencia a cargo de Gerardo Mechoulam Castellanos "Gerardo Paz", tomando como tema base la sensibilización a la ciudadanía en general sobre la necesidad y utilidad de los valores para vivir en armonía.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACION.- El costo de las adquisiciones mencionadas en la clausula primera de este contrato son los siguientes:

- a) Por los bienes, derechos y servicios mencionados en las fraccion "a", "b" y "c" de la clausula primera \$360,000.00 (Son trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).
- b) Por lo que respecta a la fraccion "d" de la clausula primera de este contrato \$23,200.00 (Son veintitres mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- MODALIDAD DE PAGO.- Las PARTES convienen en que cualquier calidad de pago será mediante cheque nominativo a favor DEL PROVEEDOR.

Las modalidades de los pago que reflejan la clausulas anteriores, se pagaran en tres exhibiciones, de la siguiente manera:

- a) El pago de anticipo correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) sobre el monto total de la adquisición mencionada en las fracciones "a", "b" y "c" de la clausula primera; por \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos M.N.), pagadera en la fecha de firma del presente documento legal.
- b) Liquidación del pago total del monto de la adquisición 50% (cincuenta por ciento) restante, es decir \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos M.N.), la que será liquidada el día de envío de los bienes adquiridos.
- c) El tercer pago por el costo de la conferencia mencionada en la fracción "d" de la clausula primera, por \$23,200.00 (son veintitres mil doscientos pesos 00/100. M.N.), la presente fracción será liquidada posterior a que se haya brindado la conferencia.

CUARTA.- COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que el **DIF MUNICIPAL** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar en favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos fiscales vigentes al momento del pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

a) Contribuyente: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI 850220 817

Domicilio Fiscal: Calle Glandorff. No. 4106 Colonia San Felipe V etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. GARANTÍA. A mas tardar a la fecha de la firma del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** deberá otorgar una garantía, consistente en un título de crédito a favor del **"DIF MUNICIPAL"**, con un valor de \$57,480.00 cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.). Esta garantía subsistirá hasta en tanto, el producto y servicios señalados en la clausula PRIMERA hayan sido debidamente entregado en calidad y cantidad solicitada al **"DIF MUNICIPAL"** y que el **DIF MUNICIPAL** emita por escrito el cumplimiento del contrato y deje a salvo sus intereses y patrimonio.

SEXTA.-"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución del objeto de este Contrato, a todos y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen tanto la Ley Federal de Derechos de Autor como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como las demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será por el tiempo necesario para realización de su objeto, así como de las obligaciones asumidas por las partes en el cuerpo de este instrumento.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** libera a **"DIF MUNICIPAL"** y/o al **Municipio de Chihuahua** de toda responsabilidad ya sea civil, penal, administrativa y/o laboral, que pudiera generarse a terceros con motivo

del producto objeto de este contrato, sacando a salvo a "**DIF MUNICIPAL**" y/o al **Municipio de Chihuahua**.

NOVENA. OBLIGACIONES FISCALES- Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de todos los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con carácter el de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DECIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **DIF MUNICIPAL** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleado, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DECIMA TERCERA. CESIÓN.- Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de las suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que las **PARTES** hayan acordado.

DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las clausulas del presente contrato serán usadas únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las clausulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DECIMA SEXTA.- NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- El **DIF MUNICIPAL**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia; el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL INSTITUTO** que se estipulan en el

presente Contrato: la suspensión injustificada de la entrega del producto en los términos establecidos en este documento, por parte de **EL PROVEEDOR**, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el **DIF MUNICIPAL**. Para tales efectos, se aplicara el procedimiento establecido en el artículo 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

El **DIF MUNICIPAL** podrá hacer validad la garantía que para tales efectos se menciona en este instrumento legal, cuando se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al **DIF MUNICIPAL**; para tales efectos se aplicara lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA SEPTIMA; COMPETENCIA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, serán resueltas mediante el juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, por lo que "**EL PROVEEDOR**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Ambas partes acuerdan resolver de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

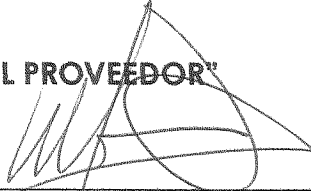
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN NUEVE HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 20 DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

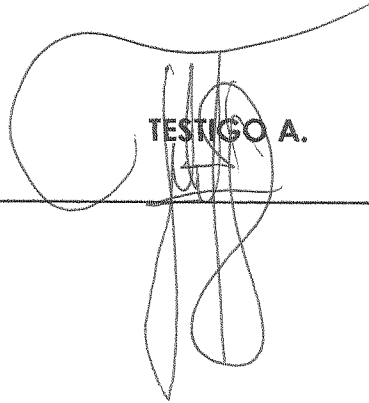


C.P. CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN
DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.

"EL PROVEEDOR"



MANA PRODUCCIONES SIGLO XXI.
GERARDO MECHOULAM CASTELLANOS



TESTIGO A.



TESTIGO B.